



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

CT/DRM/29022001/0752/17

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, que celebran por una parte, la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**LA UJAT**” representada en este acto por el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos, y por la otra parte la empresa denominada **MERIEQUIPOS, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. JOSÉ EDGARDO RODRÍGUEZ CONRADO** en su carácter de representante legal, en lo sucesivo “**EL PROVEEDOR**”, quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

1.- “**LA UJAT**” declara que:

- 1.1. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, según lo establecido en el artículo 47, Fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- 1.2. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo registro Federal de Contribuyentes es **UJA-580101-4N3**.
- 1.3. De conformidad con lo señalado en el **Artículo 23** de su Ley Orgánica, el representante legal de “**LA UJAT**” es su Rector el **DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ**, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de “**LA UJAT**” mediante el documento s/n de fecha **19 de Enero de 2016**, el cual se protocolizó mediante la Escritura Pública No. **5,435, VOLUMEN XLII**, de fecha **19 de Enero de 2016**, ante la fe del Licenciado **Leonardo de Jesús Salas Poisot**, Notario Público No. **32**, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.
- 1.4. El **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, es Secretario de Servicios Administrativos, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, otorgado por el **DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ**, Rector de “**LA UJAT**”, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número **5,448 VOLUMEN XLII**, de fecha **28 de Enero de 2016**, otorgada ante la fe del Lic. **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

CT/DRM/29022001/0752/17

- 1.5. Que la **C.P. ANA LUISA PÉREZ HERRERA**, es la Encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Materiales de “**LA UJAT**”, tal como lo acredita con el nombramiento de **fecha 23 de enero de 2016**, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.6. Que el **M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI**, es el Abogado General de “**LA UJAT**”, tal como lo acredita con el nombramiento de **fecha 01 de Marzo 2017**, y Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante la escritura pública número **5,890, Volumen LIII de fecha 09 de Marzo de 2017**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.7. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 22, 74 Fracción II, y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales “**LA UJAT**” adquirirá los bienes requeridos para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos relacionados con la adquisición de bienes y en los contratos o convenios de suministros respectivos.
- 1.8. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.9. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6, 7 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.10. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de **EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO RELACIONADO CON EL PEDIDO SIGUIENTE: (CT/DRM-29022001/0752/17: 01 RESISTIVIMETRO MODELO SWITCH-24 ELECTRODOS MARCA IRIS INSTRUMENTS/10 MTS:SISTEMA DE RESISTIVIDAD Y PI/1 CANAL DE RECEPCIÓN 100 WATTS/400 V(800 VPP) 1.2 A. INCLUYE: CONSOLA SYSCAL JR. CARGADOR DE BATERIAS, CABLE DE COMUNICACIÓN PARA BAJADA DE DATOS A LA PC./ MANUAL DE OPERACIONES/ MALETA DE TRANSPORTE.)** para atender las

S
R
M



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

CT/DRM/29022001/0752/17

necesidades académicas y de investigación de la DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS BÁSICAS de “LA UJAT”.

- 1.11. El presente contrato de adquisiciones se adjudicó a “**EL PRESTADOR**” el día **25 de Octubre de 2017**, a través del proceso por **Adjudicación Directa** de conformidad con los Artículos 26 fracción III, 44, 46, 48 fracción II, 49 fracción II, 50, 51, 52, 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos de carácter federal, disponibles, suficientes y no comprometidos, en los **FONDOS: 12169 “EXPANSION OFERTA EDUCATIVA 2016”**, asignados a la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**.
 - 1.13 Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Universidad S/n, Edificio de Rectoría, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco; Tel./Fax (993) 3581500 Ext. 6002.
1. **“EL PROVEEDOR” DECLARA QUE:**
 - 2.1. Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública Número: **276** de fecha **20 de octubre de 1989**, pasada ante la fe del Lic. **Jorge Ramón Peniche Aznar**, Notario Público número **72**, de la Ciudad de Mérida, Yucatán.
 - 2.2. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **MER-891020-B37**
 - 2.3. De acuerdo con su objeto social tiene entre otras actividades: **LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ALQUILER DE EQUIPOS, APARATOS, INSTRUMENTOS, ACCESORIOS, CRISTALERÍA, REFACCIONES Y REACTIVOS PARA USO INDUSTRIAL EMPRESARIAL, COMERCIAL, CIENTÍFICO, MÉDICO Y ACADÉMICO, LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y ENSAMBLADO DE LOS BIENES MENCIONADOS ANTERIORMENTE, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN RELACIÓN CON LOS FINES ACABADOS DE CITAR, EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y REPRESENTACIONES Y EN GENERAL LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIERA OTROS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON LOS FINES ANTES MENCIONADOS, Y QUE PUEDAN CONCERTARSE DENTRO O FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large 'S' and a signature.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

CT/DRM/29022001/0752/17

- 2.4. El representante legal, tiene facultades para suscribir el presente contrato según consta en la Escritura Pública Número **276** de fecha **20 de octubre de 1989**, pasada ante la fe del **Lic. Jorge Ramón Peniche Aznar, Notario Público número 72, de la Ciudad de Mérida, Yucatán**, y que dicha personalidad no le ha sido revocada o limitada hasta la presente fecha de forma alguna.
- 2.5. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.6. Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a **“LA UJAT”**.
- 2.7. Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato el ubicado en la **CALLE 25 NÚMERO 137, ENTRE 20A Y 22, COLONIA CHUBURNA DE HIDALGO, MÉRIDA, YUCATÁN, CP. 97200.**

3. LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

- 3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente Contrato de adquisición, sus anexos: consistentes en la propuesta presentada por **“EL PROVEEDOR”**, identificada como Anexo 1 y las órdenes de compra respectivas expedidas por **“LA UJAT”** e identificada como Anexo 2, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este Contrato.
- 3.2. Es su voluntad relacionarse a través del presente Contrato de adquisición de equipo médico y de laboratorio, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA. - OBJETO



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

CT/DRM/29022001/0752/17

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA UJAT”, EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO RELACIONADO CON EL PEDIDO SIGUIENTE: (CT/DRM-29022001/0752/17: 01 RESISTIVIMETRO MODELO SWITCH-24 ELECTRODOS MARCA IRIS INSTRUMENTS/10 MTS:SISTEMA DE RESISTIVIDAD Y PI/1 CANAL DE RECEPCIÓN 100 WATTS/400 V(800 VPP) 1.2 A. INCLUYE: CONSOLA SYSCAL JR. CARGADOR DE BATERÍAS, CABLE DE COMUNICACIÓN PARA BAJADA DE DATOS A LA PC./ MANUAL DE OPERACIONES/ MALETA DE TRANSPORTE.) Para atender las necesidades académicas y de investigación de la DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS BÁSICAS de “LA UJAT”. pudiéndose acordar, por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Federal de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA. - PRECIO.

“LA UJAT”, pagará a “EL PROVEEDOR”, la cantidad total de \$1'100,550.00 (UN MILLON CIENTO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) IVA Incluido, que será cubierta en dos momentos:

1. Un primer pago anticipado correspondiente a la cantidad de \$550,275.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) IVA Incluido, cantidad correspondiente al 50% de la cantidad total a pagar.
2. El pago correspondiente al 50% restante de la cantidad total a pagar, resultante por \$550,275.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) IVA Incluido, pagaderos a los 20 días después de la entrega de los bienes, de acuerdo al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA UJAT” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” en la forma y términos que se indican en la cláusula que precede, veinte días posteriores a la fecha de la entrega de los bienes materia de este contrato, dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica que será realizada por la Secretaría de Finanzas de “LA UJAT”, ubicada en la Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Teléfono: 01 (993) 3-12-46-80.



CT/DRM/29022001/0752/17

En tal virtud, “EL PROVEEDOR” acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, “LA UJAT” le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de “EL PROVEEDOR” como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” realizará la entrega de los bienes materia de este contrato a las 16 semanas posteriores, es decir a más tardar el día 14 de Febrero de 2018, en las instalaciones de la División Académica de Ciencias Básicas ubicada en la Carretera Cunduacán-Jalpa Km. 1, col La esmeralda, C.P. 86690, Cunduacán, Tabasco.

“EL PROVEEDOR” que solicite una prórroga, esta deberá de venir debidamente justificada, y en caso de ser aceptada por “LA UJAT”, dicha prórroga empezará a contar a partir de la fecha de entrega estipulada en el contrato, la cual se aceptará únicamente con una vigencia de 15 a 30 días naturales y por una sola ocasión en los términos y condiciones convenidos con anterioridad; por lo que a partir de la fecha de vencimiento de dicha prórroga comenzará a aplicarse la pena convencional pactada en este contrato en caso de que “EL PROVEEDOR” no cumpla con la entrega de los bienes.

QUINTA. - GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO.

“EL PROVEEDOR” garantiza a “LA UJAT”, los bienes materia de este contrato, contra vicios ocultos y defectos de fabricación, en los siguientes términos: durante el periodo de 01 año, que empezarán a contar a partir de la fecha de entrega de los mismos; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Federal; así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el artículo 47 de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público.

SEXTA. - CASOS DE DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES.

Si en la entrega de los bienes al área requirente, se identifican defectos o fallas que afecten su duración y funcionalidad o no cumpla con las especificaciones solicitadas, “LA UJAT” procederá al rechazo de los mismos. Para estos casos, “EL PROVEEDOR” deberá entregar nuevamente el 100% de los bienes. Con las características y especificaciones requeridas por “LA UJAT”, sin que las sustituciones impliquen su modificación; sujetándose a la inspección y autorización



CT/DRM/29022001/0752/17

por parte del área requirente; misma que no lo exime de la sanción por el retraso de la entrega.

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la “LA UJAT”

OCTAVA. - RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a que los bienes objeto de este contrato cumpla con lo establecido en el presente contrato, sus Anexos y en el **pedido CT/DRM-29022001/0752/17**, relacionadas al presente contrato, descrita en la cláusula primera del presente instrumento; así como a responder por su cuenta de la calidad de los servicios, defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia en la prestación de los hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y la legislación aplicable siempre y cuando afecten directamente a “LA UJAT” los cuales serán determinados por la autoridad competente y bajo ninguna circunstancia podrán exceder el monto total de las tarifas que “LA UJAT” le haya pagado a “EL PROVEEDOR” por los servicios objeto de este contrato.

NOVENA.- GARANTÍA DEL ANTICIPO.

“EL PRESTADOR” se obliga a otorgar, previo a su otorgamiento, en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento, una garantía mediante fianza, para garantizar el pago del anticipo contemplado en el presente instrumento. Art. 48 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a nombre de la “Universidad Juárez Autónoma de Tabasco”, por un monto equivalente a la cantidad de **\$550,275.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) IVA Incluido** Asimismo, **la póliza debe ser entregada en un máximo de 10 días naturales a partir del día siguiente de la fecha del presente contrato y** en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- a) Que se otorga para garantizar el pago anticipado establecido en el Contrato No. **CT/DRM-29022001/0752/17**; de fecha **25 de**



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

CT/DRM/29022001/0752/17

Octubre de 2017, celebrado entre “EL PRESTADOR” y la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**; derivado del proceso de **Adjudicación Directa**.

b) Tendrá una vigencia de un año o en su caso cuando a consideración de la UJAT se haya iniciado correctamente la prestación del servicio, término que empezará a contar a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan;

c) Permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas, en el contrato señalado en el inciso a) de la presente cláusula, por parte, de “**EL PRESTADOR**”, o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hastien en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

d) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de “**LA UJAT**”.

e) Que la afianzadora se somete expresamente a procedimientos especiales y de ejecución así como a lo preceptuado en los artículos: 279, 282, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses.

f) Las partes convienen que la presente póliza de fianza es de carácter indivisible y no se sujetará a lo previsto en el artículo 120 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.

g) En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga a “**EL PRESTADOR**” por escrito por parte de “**LA UJAT**”.

S

J

R

M



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

CT/DRM/29022001/0752/17

h) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DECIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, lo anterior de acuerdo a lo que establece el Art. 48 fracción II último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos del Artículo 282 Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a nombre de la “Universidad Juárez Autónoma de Tabasco”, por un monto equivalente al **10% de la cantidad del sub-total** del presente contrato por la cantidad de **\$94,875.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, que se indica en la cláusula segunda. Asimismo, la póliza debe ser entregada en un máximo de 10 días naturales a partir del día siguiente de la fecha del presente contrato y en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato No. **CT/DRM-29022001/0752/17**, de fecha **25 de Octubre de 2017** cuya vigencia inicia a partir de la fecha en que se firma, celebrado entre “EL PROVEEDOR” y la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**; derivado del proceso de **Adjudicación Directa**.

b) Tendrá una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan;

c) Permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas, en el contrato señalado en el inciso a) de la presente cláusula, por parte, de “**EL PROVEEDOR**” o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se



CT/DRM/29022001/0752/17

interpongan y hastíen en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

d) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de “**LA UJAT**”.

e) Que la afianzadora se somete expresamente a procedimientos especiales y de ejecución, así como a lo preceptuado en los artículos: 279, 282, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses.

f) Las partes convienen que la presente póliza de fianza es de carácter indivisible y no se sujetará a lo previsto en el artículo 174 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.

g) En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga a “**EL PROVEEDOR**” por escrito por parte de “**LA UJAT**”.

h) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de “**LA UJAT**” a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de “**EL PROVEEDOR**” a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que, de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

a) Cuando no cumpla con la entrega de los bienes materia de este contrato, en la forma y términos estipulados en el mismo.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

CT/DRM/29022001/0752/17

- b) Cuando se retrase injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos en relación con los plazos indicados, y se exceda el límite de las penas convencionales a que hace referencia la cláusula décima tercera del presente contrato.
- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la prestación del servicio.
- e) Cuando no cumpla con la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato.

Asimismo, "LA UJAT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, en los términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" se le comunique por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA UJAT" contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.



CT/DRM/29022001/0752/17

Las partes convienen en que “LA UJAT” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “EL PRESTADOR”, ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a “LA UJAT” bajo ninguna circunstancia como patrón, o patrón sustituto de los trabajadores de “EL PROVEEDOR”, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso que “EL PRESTADOR” incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el **0.3%** diario del monto equivalente al valor de los bienes no entregados oportunamente, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban los bienes adquiridos. La sanción máxima será del **10%**, del monto total del contrato sin IVA, cumpliéndose este plazo se determinará la rescisión del contrato; “EL PRESTADOR” se obliga a pagar a “LA UJAT”, las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, a través de transferencia electrónica o cheque certificado, y en caso de no hacerlo de esta forma “LA UJAT” descontará las cantidades que resulten sobre los pagos que deba cubrir a “EL PRESTADOR”, durante los días en que ocurra y/o se mantenga el incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- DISCREPANCIAS.

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente Contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes legales de ambas partes para solucionar los conflictos y llegar a un mutuo acuerdo.

DÉCIMA SEXTA.- GASTOS Y COSTAS.

En caso de juicio y de obtener sentencia favorable debidamente ejecutoriada “LA UJAT” podrá reclamar a “EL PRESTADOR” los porcentajes de ley que determine la autoridad competente por concepto de gastos y costas.

DÉCIMA SEPTIMA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

CT/DRM/29022001/0752/17

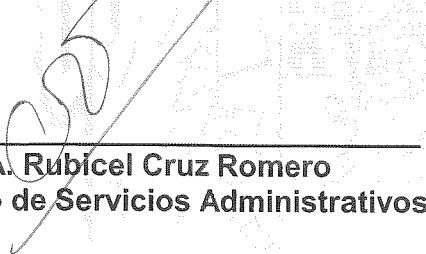
Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de manera supletoria el Código Civil Federal. El presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales Federales que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

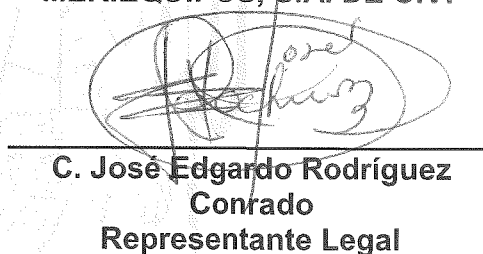
Previa lectura del presente Contrato, las partes firman al margen y al calce 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los 25 días del mes de Octubre de 2017.

POR “LA UJAT”

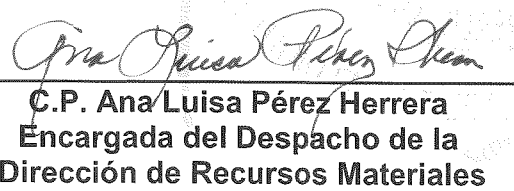


M.A. Rubícel Cruz Romero
Secretario de Servicios Administrativos

MERIEQUIPOS, S.A. DE C.V.

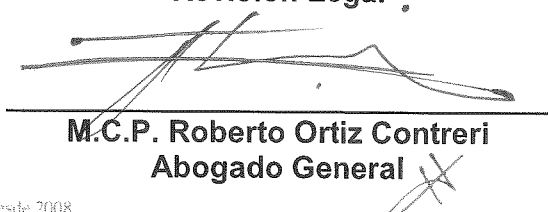


C. José Edgardo Rodríguez
Conrado
Representante Legal



C.P. Ana Luisa Pérez Herrera
Encargada del Despacho de la
Dirección de Recursos Materiales

Revisión Legal



M.C.P. Roberto Ortiz Contreri
Abogado General